

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de reconvencción, encontrándose pendiente su revisión. Sírvase Proveer.

Barranquilla, febrero 13 de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, BARRANQUILLA. Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y reunidos los requisitos legales, encuentra el despacho procedente a ADMÍTIR la presente demanda de reconvencción promovida por la señora MARTHA PATRICIA VITOLA GARCIA en contra del señor JOSÉ VICENTE PATERNINA PEINADO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMÍTASE la presente demanda de reconvencción DIVORCIO - Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por la señora MADELAINE PAOLA ARANGO ORJUELA a través de su apoderado judicial, contra el señor JOHNNY JAVIER LÓPEZ BULDING, quienes contrajeron matrimonio civil el día 23 de diciembre del 2013 en la Notaria Primera de Soledad, bajo el indicativo serial No. 6263961.
2. En consecuencia, notifíquese y córrase traslado de la demanda a la parte demandada reconvenida JOHNNY JAVIER LÓPEZ, por el mismo término establecido para la demanda inicial, notificación que se surtirá por estado, tal y como lo prevé el inciso 4º del artículo 371 del C.G.P. y se dará aplicación a lo establecido en el artículo 91 ibidem.
3. En lo sucesivo, tramítese la presente Demanda de Reconvencción de manera conjunta con la demanda inicialmente presentada.
4. Téngase al Dr. IVÁN DE JESÚS LLANOS HENRÍQUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en reconvencción en los términos y para los efectos del poder conferido

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD/KB.

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico**

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dcbac0a931534dc455f32b3c00c3f09205230397b4170ba8db3e7740814ec68**

Documento generado en 13/02/2024 07:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>